



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	JUANCHO TE PRESTA S.A.S
Demandado:	WILMAN MAURICIO CANO ALZATE
Radicado	0500140030142021-00769-00
Asunto	INADMITE
AUTO	979

La solicitud de aprehensión presentada por JUANCHO TE PRESTA S.A.S quien actúa por intermedio de apoderado judicial idóneo, en contra de WILMAN MAURICIO CANO ALZATE, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y del decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte indicar inequívocamente el sustento mediante el cual frente al salario se puede constituir GARANTÍAS DE APREHENSIÓN POR EJECUCIÓN PAGO DIRECTO, dado que la misma no se encuentra contenida en el art 6 de la ley 1676 de 2013, y atendiendo que el salario goza de protección especial.

SEGUNDO: Deberá la parte aportar el título mediante los cuales el demandado se obligó con la entidad, es decir el pagaré, de forma que sea posible verificar que dicha firma electrónica fue generada por el obligado.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda (Art. 89 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9895d19138da7ce39b4df98937ca2851dfb7abf5674477bd50cef4904b54b515**

Documento generado en 15/12/2021 04:27:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>